

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se reforma el diverso por el que se crea el Consejo Nacional para la Infancia y la Adolescencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 21, 32, 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 25 de julio de 2001 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para la Infancia y la Adolescencia, como una comisión intersecretarial de carácter permanente, que tiene por objeto coordinar y definir las políticas, estrategias y acciones que garanticen el desarrollo pleno e integral de niñas, niños y adolescentes.

Que para el mejor cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Consejo Nacional para la Infancia y la Adolescencia, en el marco de lo que establece la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Ejecutivo Federal a mi cargo considera conveniente que el Consejo citado, en función de su naturaleza, esté integrado únicamente por las dependencias y entidades de la administración pública paraestatal involucradas en la materia del objeto de dicho órgano, conforme lo prevé la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en lo relativo a la creación de este tipo de comisiones.

Que derivado de la decisión anterior, el suscrito determina que sea la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su titular, quien presida el órgano de mérito, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos Tercero, Quinto y la fracción II del artículo Octavo del Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para la Infancia y la Adolescencia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de julio de 2001, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo estará integrado de manera permanente por:

- I. Los titulares de las secretarías de Desarrollo Social; Educación Pública; Salud, y del Trabajo y Previsión Social, y
- II. Los directores generales del Instituto Mexicano del Seguro Social; del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Los integrantes del Consejo podrán ser suplidos por el servidor público del nivel inmediato inferior al de ellos.

Los integrantes del Consejo tendrán voz y voto en las sesiones.

ARTÍCULO QUINTO.- El Consejo estará presidido por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

El Consejo contará con un Secretario Técnico, servidor público de la Secretaría de Desarrollo Social, quien será designado por el Consejo a propuesta de su Presidente.

ARTÍCULO OCTAVO.- ...

I. ...

II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, por conducto del Secretario Técnico;

III a VIII. ...”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez**

Guerra.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora.-** Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza.-** Rúbrica.